



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120230009900

Decisión: Convoca a audiencia

Decreta pruebas

Comoquiera que se encuentra vencido el traslado de las excepciones, del cual hizo uso la parte ejecutante, se señala el día **15/08/2024, a las 9:00AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

PRUEBAS DEL DEMANDADO IVÁN DARÍO ARANGO SIERRA

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su escrito de contestación a la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: A los señores CONSUELO EDITH BALLESTA SOTOMAYOR, MARIA CAMILA MARQUEZ DURAN y JUAN CARLOS URIBE UCROS, quienes depondrán sobre lo solicitado por el demandado.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (EXCEPCIONES)

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su escrito al descorrer las excepciones de mérito presentadas por el demandado, se incorporan desde ya como pruebas.

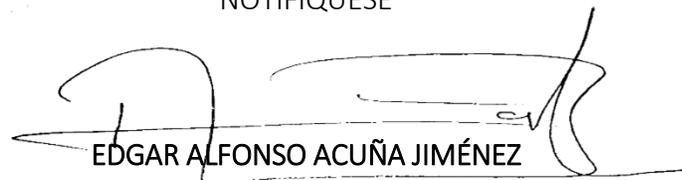
TESTIMONIALES: Al señor Arnulfo Del Castillo, quien depondrá sobre lo solicitado por el demandante.

En la audiencia en donde se practiquen los testimonios, podrán los abogados de la contraparte contrainterrogar a los testigos.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese en su momento oportuno, los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3818689670d479a9ff8d899a87881930a8e302b16e7aa3e1e1b901a47f157a1f**

Documento generado en 18/03/2024 08:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>